EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 **JUMILLA** (Murcia)

RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 1023 /2018

Asunto: Cobertura temporal plaza de Celador de canteras por Comisión de Servicios.

Juana Guardiola Verdú Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), a la vista que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre del actual, se aprobaron las bases para la provisión de la plaza de celador de canteras mediante comisión de servicios de carácter voluntario y de forma temporal

VISTA la necesidad urgente de proveer dicha plaza de forma temporal-

DECRETA:

PRIMERO.- Que se inicie el plazo de presentación de solicitudes para formar parte en el proceso para cubrir de forma temporal la plaza de celador de canteras, vacante en la actualidad, hasta su cobertura definitiva, durante 5 días hábiles (tramitación de urgencia) a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios (30 de octubre al 6 de noviembre ambos inclusive.

SEGUNDO.- NOMBRAR a los siguientes miembros del órgano de selección:

-Presidente: Victoria Martínez Abellán. Suplente: Juan Simón Ruiz

-Secretaria-Vocal: Josefa Torres Molina. Suplente: Consuelo Madrid Conesa.

-Vocal: Ángela Martínez Navarro. Suplente: Pascual Cahiguela Martínez

-Vocal: Juan Manuel Pérez González. Suplente: Damián Monreal Palencia

-Vocal: Angel Pérez Sánchez. Suplente: Carlos Chico Monreal.

TERCERO. DETERMINAR que el proceso de selección se regirá por las bases que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de octubre y que se acompañan como anexo a esta resolución, junto con la resolución nº 978/18 de " Reasignación temporal de funciones a la plaza de celador de canteras" al formar parte del presente expediente.

CUARTO: TRASLADAR al Servicio de Personal y Recursos Humanos esta Resolución, para que se inicien todos los tramites.

Jumilla, a 26 de octubre del 2018

ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Juana Guardiola Verdú

SECRETARIA GENERAL ACCDTAL

Fdo. Josefa Torres Molina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

JOSEFA TORRES MOLINA, Secretaria General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

7º.- BASES PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE CELADOR DE CANTERAS MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO Y DE FORMA TEMPORAL.

Visto que por la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2018 se declaró el pase a la situación de jubilación de D. Antonio Ríos Iniesta, Celador de canteras, con fecha de efectos el día 18 de octubre de 2018.

Resultando que por el Concejal Delegado de Agricultura y Montes, D. Juan Gil Mira, se formula propuesta en fecha 28 de septiembre de 2018, ante la jubilación del Celador de canteras y la necesidad de llevar a cabo una labor eficiente y eficaz de vigilancia, control y custodia del medio ambiente, a la vista de los informes emitidos por la Jefa del Departamento de Medio Ambiente y Actividades, de fecha 21 de septiembre de 2018, y por la Ingeniera Técnica Forestal del Servicio de Agricultura y Montes, de fecha 26 de septiembre de 2018.

Visto el informe nº 348/2018 emitido por la Jefa del Servicio de Personal y Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre, en el que indica, en relación a la vacante existente en el Servicio de Agricultura y Montes tras la jubilación del Celador de canteras, que con el fin de proveer la plaza/puesto y una vez planteada la urgencia desde la Concejalía, ésta puede ser provista de forma temporal con la figura de una "comisión de servicio" hasta que no se provea de forma definitiva mediante los procesos selectivos correspondientes (promoción interna, turno libre) o bien a través de los procedimientos de provisión de puestos, una vez realizada la RTP, mediante concurso, por lo que deben aprobarse unas bases y/o relación de criterios en la que se establezca, tras la justificación de cuál es la razón urgente e inaplazable para cubrir esta plaza en comisión de servicios, cuáles son los criterios para la selección.

Visto el borrador de las "Bases que regirán la provisión, mediante comisión de servicios de carácter voluntario y de forma temporal, la plaza de celador (canteras) en el Ayuntamiento de Jumilla entre funcionarios de la plantilla municipal".

Considerando que la planificación de los recursos humanos tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos y su mejor distribución, como se regula en el artículo 69.1 del EBEP, y en virtud de la competencia de autoorganización recogida en el artículo 72 del mismo texto legal.

Vista la propuesta de aprobación de las referidas Bases que eleva el Concejal Delegado de Personal, D. Alfonso Pulido Grima, de fecha 8 de octubre de 2018.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar, en los términos que vienen redactadas, las "Bases que regirán la provisión, mediante comisión de servicios de carácter voluntario y de forma temporal, la plaza

de celador (canteras) en el Ayuntamiento de Jumilla entre funcionarios de la plantilla municipal", cuyo contenido de reproduce a continuación:

Bases que regirán la provisión, mediante comisión de servicios de carácter voluntario y de forma temporal, la plaza de celador (canteras) en el Ayuntamiento de Jumilla entre funcionarios de la plantilla municipal

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases reguladoras se confeccionan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El objeto es la provisión, mediante comisión de servicios de carácter voluntario de la plaza de celador de canteras vacante desde el próximo 18 de octubre del actual.

SEGUNDO. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, perteneciente al grupo -subgrupo- y escala. C2 Administración especial.

b) Estar en posesión de la titulación exigida.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

d) Otros requisitos específicos: Carnet de conducir.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SECRETARIA JUMILLA

TERCERA. Duración.

La duración de la comisión de servicios será de un año, debiendo incluir la vacante en la próxima oferta de empleo público.

CUARTA. Funciones a realizar.

Que a las funciones que hasta la fecha venía realizando el empleado que ocupaba la plaza, se le van a asignar funciones de carácter medio ambiental, incluidas en la Resolución de Alcaldía n° 978/2018, de fecha 9 de octubre, al considerarse compatibles con la categoría profesional, y que están descritas en los informes 70/2018 del Servicio de agricultura y montes y en la ficha de funciones que se indica como anexo al informe realizado por el servicio de medio ambiente en fecha 21 de septiembre, que se les facilitara a los interesados en el procedimiento.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Una vez aprobadas las presentes bases por la Junta de Gobierno Local, el anuncio de la convocatoria y de las bases y/o criterios se publicará en la web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

La solicitud (modelo solicitud genérica) deberá ir acompañada por:

- Documentos acreditativos de los méritos y requisitos de acceso específicos, en original y copia o copias compulsadas.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución en el plazo máximo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación y o reclamación, y si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el proceso de selección.

OCTAVA. Órgano de selección.

Las pruebas a realizar serán juzgadas por un órgano de selección que estará integrado por las personas que a continuación se detallan, si bien podrán ser designados suplentes de las mismas:

PRESIDENTE.

- La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría designado por la Sra. Alcaldesa.

SECRETARIO/A.

- La Secretaría del órgano corresponderá al Secretario/a de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro funcionario municipal.

VOCAL

- 3 funcionarios de carrera designados por la Sra. Alcaldesa.

El nombramiento de vocales y miembros del órgano de selección, conllevará la designación de un suplente.

Los vocales serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos cinco de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente o miembro de la corporación en quien haya delegado y el Secretario/a.

NOVENA. Sistemas de selección. CONCURSO.

La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) FORMACIÓN:

- <u>Por titulaciones superiores a la exigida</u>: (máximo 5 puntos)

Por cada titulación distinta a la exigida de entrada:

- Título universitario de grado o equivalente:……3 puntos.

- Máster:……2 puntos.
- Bachiller o equivalente:……1 punto.
- Certificados de profesionalidad relaciones con el puesto:……1 punto.

- Por cursos relacionados con el puesto de trabajo: (máximo 10 puntos)

Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada (realizados en los últimos 5 años), en todo caso, será al órgano de selección el que valore su idoneidad, debiendo motivar el órgano esta decisión.

Únicamente se valorarán los valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Cultura, SEF u organizados por la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados y siempre que conste número de horas.

Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
Cursos de 41a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
Cursos de 61 a 150 horas, 0,50 puntos por curso.
Cursos de 151 a 300 horas, 0,60 puntos por curso.
Cursos de 301 horas en adelante, 0,70 puntos por curso.

Se valorarán en todo caso los cursos de prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

B) POR EXPERIENCIA.
Antigüedad en la organización: 0,50 puntos años trabajado. Máximo 10 puntos

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 y serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en la web municipal.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la convocatoria de las Bases anteriormente indicadas, así como texto de las mismas, en el Tablón de Edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Jumilla.

TERCERO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Personal y Recursos Humanos para su tramitación reglamentaria.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente ordenada y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Jumilla, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA - ALCALDIA -

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SECRETARIA JUMILLA